

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00521-00**, informando que fue contestada la demanda por parte de los litis consortes necesarios dentro del término legal para hacerlo. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **FLORIANO ABOGADOS**, identificada con Nit No. 901.239.905-6, en calidad de apoderada judicial de los Litis Consortes Necesarios **LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ DÍAZ, RAQUEL RAMÍREZ TOVAR, KELLY ANDREA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y **LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, según poderes vistos a folios 9 a 18 del archivo 06 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **MATEO FLORIANO CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.057.039 y T.P. No. 99.707 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los Litis Consortes Necesarios **LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ DÍAZ, RAQUEL RAMÍREZ TOVAR, KELLY ANDREA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y **LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en los términos del certificado de existencia y representación visible a folios 19 a 25 del archivo 06 del plenario electrónico.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de los Litis Consortes Necesarios **LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ DÍAZ, RAQUEL RAMÍREZ TOVAR, KELLY ANDREA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y **LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**.
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

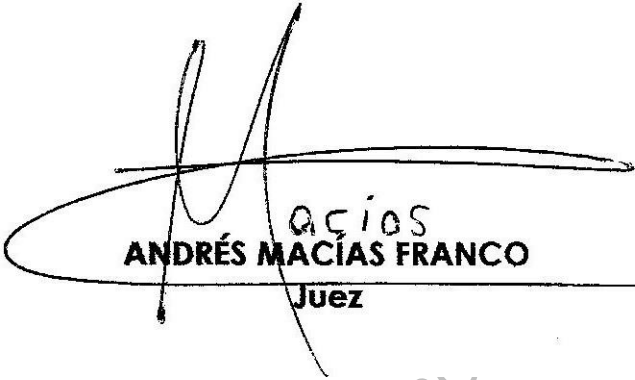
Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la

hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.